



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE RIBA- ROJA DE TÚRIA, AÑO 2017.

El M.I. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria convoca las ayudas que se indican de acuerdo con las siguientes bases.

BASES

Primera. Introducción.

Estas normas serán de aplicación a las peticiones de subvención presentadas para actividades realizadas por clubes y entidades deportivas de Riba-roja de Túria para la temporada deportiva 2016/2017, periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de Agosto de 2017. La presente convocatoria de subvenciones será instruida por la Concejalía de Deportes, resolviéndose por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios/as.

Podrán solicitar esta subvención todos los Clubes y Asociaciones Deportivas de Riba-roja de Túria que reúnan, en el momento de concesión de las subvenciones, los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b. Estar legalmente constituidos. (Inscritos en Registro de Entidades deportivas de la Comunidad Valenciana).
- c. Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños derivados de la actividad del club frente a terceros.
- d. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:



1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Objeto de la subvención.

Las presentes bases tendrán como finalidad apoyar y mejorar la práctica deportiva de los clubes y entidades deportivas, subvencionando los programas de actividades deportivas a desarrollar, referidos a proyectos de iniciación deportiva, fomento de la práctica y competición deportiva.

También serán subvencionables el desarrollo de actividades recreativas, de ocio y de esparcimiento.

Cuarta. Criterios de concesión.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante unos criterios de concesión de las ayudas referidos a la temporada 2016/2017.

La cuantía de la subvención se concederá según los puntos que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:



1. Deporte base.

Se entiende por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles (inclusive).

Se valorará que el club o entidad deportiva esté integrado por deportistas empadronados en Riba-roja de Túria hasta los 18 años (desde nacidos en el año 1998), puntuándose con **1 punto** cada rango de edad de deportistas integrantes del club*.

* A modo de ejemplo, si un club lo integran deportistas de todas las edades hasta los 18 años (desde nacidos en el año 1998), recibiría 18 puntos (1 punto por año). Si un club lo integran deportistas cuyas edades son 5 años, 7 años y 10 años, recibiría 3 puntos (1 punto por cada año de edad).

2. Fomento de la paridad entre sexos.

Se valora la paridad entre sexos existente en la entidad deportiva o club. A más igualdad entre número de deportistas empadronados en Riba-roja de Túria de ambos sexos, mayor puntuación.

- a. Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 41% y el 50%: **5 puntos**.
- b. Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 31% y el 40%: **4 puntos**.
- c. Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 21% y el 30%: **3 puntos**.
- d. Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 11% y el 20%: **2 puntos**.
- e. Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 5% y el 10%: **1 punto**.



3. Número de deportistas que componen el club o entidad deportiva.

Se valora el número de deportistas empadronados en Riba-roja de Turia que conforman el club a fecha de presentación de la solicitud de la subvención, independientemente de sus categorías, y atendiendo a la siguiente valoración:

a. Por deportista federado empadronado en Riba-roja de Turia cuya filiación federativa implique la participación en competición oficial: **7 puntos.**

(Listado certificado por la Federación Territorial correspondiente del número de deportistas federados e inscritos en competición oficial).

b. Por deportista empadronado en Riba-roja de Turia de juegos escolares inscrito en competición oficial: **5 puntos.** (Se comprobará de oficio).

c. Por deportista empadronado en Riba-roja de Turia no incluido en las anteriores opciones: **3 puntos.**

Sólo serán válidos para las opciones b y c aquéllos de los que se presente justificante bancario de las últimas dos cuotas mensuales o última cuota cuando se trate de un periodo superior al mensual, o justificante de tener contratado seguro de accidente deportivo.

Para evaluar los criterios de concesión 1, 2 y 3 se adjuntarán listado según anexo F y documento excel correspondiente.

4. Organización de actividades, torneos, eventos, etc.

Tendrán la consideración de actividad, torneo, evento, etc., todas aquellas que se hayan realizado en la población durante la temporada 2016/2017, tanto federadas como no federadas e independientemente de las categorías (benjamín, cadetes, etc.), tanto femenina como masculina que afecte directamente al ámbito local. Estas actividades deberán ser organizadas por los solicitantes de la subvención para poder ser valoradas. Y todo ello, con



independencia de su duración. (Actividad durante las fiestas locales, semana deportiva, campus deportivos,..). **5 puntos** por actividad.

5. Gastos federativos.

Se tendrán en cuenta los gastos soportados durante la temporada deportiva 2016/2017. Se entienden por gastos federativos, los siguientes: pago de las fichas, pago de la mutua o seguro (revisión médica), pago de cuota a la Federación, pago a Federación por inscripción a los campeonatos oficiales que tiene la potestad de organizar ésta, pagos en concepto de arbitraje, etc.. Se obtendrá 0,1 punto por cada 100 euros de gasto. Las fracciones se contabilizarán redondeándose al alza en 0,1 punto*.

* A modo de ejemplo, si un club tiene 100 euros en gasto federativo = 0,1 punto /si tiene 1.700 euros = 1,7 puntos / 1.702 euros = 1,8 puntos.

6. Por la participación en las actividades, eventos, reuniones organizados por el Ayuntamiento.

Se valorará la participación del club y entidad deportiva en todas las actividades, eventos o reuniones organizadas por el Ayuntamiento durante la temporada 2016/2017. (Se tendrán en cuenta aquellos en los que se haya emitido convocatoria o solicitud formal desde la Concejalía de Deportes. Ejemplo: Media Maratón, reunión anual del área de deportes, semanas deportivas, otros eventos o actividades para los que se solicite ayuda). Se distribuye de la siguiente forma:

- a. Menos participación del 50%: **0 puntos.**
- b. Participación entre el 50 y el 75%: **12 punto.**
- c. Participación entre el 75 y 90 %: **14 puntos.**
- d. Participación > del 90 %: **16 puntos.**



7. Nivel de competición deportiva.

Se tendrá en cuenta únicamente el nivel más alto de cualquiera de sus equipos/conjuntos/deportistas (incluso siendo éstos no empadronados). Se deberá justificar a través de calendarios de competición, actas de resultados o en su defecto certificado de la Federación Territorial correspondiente, en los que se pueda observar o distinguir categoría y ámbito de la competición deportiva.

- a. Nacional: **15 puntos**.
- b. Autonómica: **10 puntos**.
- c. Provincial: **7 puntos**.

8. Técnicos deportivos titulados y acreditados.

Se entiende por el entrenador a aquella persona que tenga el club o entidad deportiva solicitante para preparar al equipo en la práctica de la actividad deportiva correspondiente. Esta persona deberá disponer del título en vigor que le faculte para ello. (Se deberá aportar copia del título correspondiente y función que desempeña). Según el tipo de titulación acreditada la puntuación por cada técnico deportivo titulado y acreditado será*:

TITULACIÓN DEPORTIVA GENERAL	TITULACIÓN DEPORTIVA ESPECÍFICA	Ptos
<u>Licenciando en FCAFE</u>	<u>Título de Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad correspondiente (Grado superior - Nivel III):</u>	10
<u>Diplomado en Magisterio (especialidad E. física)</u>	<u>Título de Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad correspondiente (Ciclo de grado final - Nivel II):</u>	8
<u>TSAFD</u>	<u>Certificado de ciclo inicial (Ciclo de grado inicial - Nivel I):</u>	6

* Son acumulables entre sí, pero se tendrá en cuenta únicamente el de mayor grado de cada tipo de titulación.



9. Otros aspectos y documentos a valorar.

Se valoraran otros aspectos como: programa deportivo, estructura organizativa de funcionamiento, metodología utilizada, historial deportivo, volumen de la entidad deportiva,...). **Hasta 10 puntos.**

Así mismo se valorará la organización de actividades deportivas por los clubes del municipio en las que puedan participar sin coste alguno los vecinos del municipio: **Hasta 2 puntos.**

Quinta. Requisitos formales.

Las solicitudes, que irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, se formalizarán mediante el modelo oficial de instancia y se presentarán mediante Registro de Entrada en el Ayuntamiento. Dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva del proyecto o programa de actividades de la temporada deportiva 2016/2017.
2. Presupuesto detallado que se ha destinado al proyecto o programa, indicando ingresos y gastos por conceptos, suscrito por el Presidente del club o entidad deportiva.
3. Copia de la Inscripción en el Registro de Clubes de la Comunidad Valenciana.
4. Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Riba-roja del Turia, debidamente diligenciado por la entidad bancaria (dicho modelo se encuentra disponible en la Web municipal).
5. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Modelo Anexo C)



6. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y de las fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja del Turia (Modelo Anexo D)
7. Certificado de representación (Modelo Anexo E).
8. Copia de la póliza en vigor acreditativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros.
9. Documentos necesarios a los efectos de valorar los criterios de concesión regulados en la Base cuarta.
10. Listado de deportistas del club en formato Excel siguiendo las directrices del Modelo Anexo F. Deberá obtenerse la confirmación de envío al correo de deportes deportes@ribarroja.es del documento Excel correspondiente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada mediante cualquier medio acreditativo de que se ha realizado el requerimiento (mail, notificación,...) para que, en un plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo sin más trámite.

Sexta. Comisión Evaluadora, Concesión y Seguimiento de las Becas.

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente titular: Dña. Dolores Verdeguer Royo.

Presidente Suplente: Dña. Teresa Pozuelo Martín.

Secretario titular: D. José María Ibarra.

Secretario suplente: D. Oscar Millán Navarro



Vocales titulares:

D^a. Marian Silvestre López.

D. Miguel Ángel Huercano García.

D^a. Victoria León Raga.

Vocales suplentes:

D^o. Mónica García Vázquez.

D. Vicente García Riera.

D^a. Inmaculada Sanz.

La comisión evaluadora cuando lo requiera podrá actuar asistida por el coordinador de escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a algún representante de los clubes aspirantes a una entrevista personal.

Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de las entidades aspirantes, la comisión evaluadora formulará a la Junta de Gobierno propuesta provisional de adjudicación de las subvenciones. A partir de la aprobación y publicación de dicha propuesta provisional, habrá 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta definitiva de adjudicación de las subvenciones para que, en su caso, se aprueben. Las resoluciones provisional y definitiva serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

En el caso de que transcurra el periodo de alegaciones sin presentar ninguna, la propuesta provisional se convertirá automáticamente en definitiva.



Séptima. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será del 16 al 30 de Octubre de 2017, una vez publicada la convocatoria mediante anuncio en el BOP a través de la BDNS, en el tablón de edictos del M.I. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y en la Web municipal.

La solicitud y la documentación requerida será presentada en el Registro del M.I. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, sito en C/Horno viejo nº 8, a la atención de la Concejalía de Deportes.

En la Web municipal www.ribarroja.es se publicarán los modelos a utilizar e información de la convocatoria.

Octava. Crédito presupuestario e importe de las becas.

El importe máximo de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a **90.000,00 €**, y se harán efectivas con cargo a la aplicación 341/48902 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para el ejercicio 2017, destinada a la promoción, educación física, deporte y esparcimiento.

El importe de la subvención será la equivalente a los puntos que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión de la base cuarta.

El valor del punto, se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto. Posteriormente una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará dicho valor por los puntos que haya conseguido cada entidad, determinando así la cuantía de la subvención que le corresponde.

En ningún caso podrá concederse subvención por mayor importe del justificado.

El sobrante se repartirá entre los beneficiarios proporcionalmente y siempre y cuando no incumplan los límites establecidos.



El importe de las subvenciones estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

Novena. Plazo y forma de justificación.

El beneficiario justificará la subvención junto con la solicitud de la misma.

La justificación se realizará, como mínimo, por el importe de la subvención concedida y los fondos se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación clasificada de los gastos subvencionados. (Modelo Anexo A)
- Declaración responsable de que el importe de la ayuda concedida, aislada o en concurrencia con otras ayudas, no supera el 60% del coste de la actividad subvencionada y se destina íntegramente a la realización de ésta. Con el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia. (Modelo Anexo B).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Facturas acreditativas de los gastos incluidos en el Anexo A. Deberán presentarse originales y fotocopias en el Registro de Entrada del Ayuntamiento que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas originales que hayan sido utilizadas como justificante de la subvención percibida se dejará constancia de que han sido utilizadas, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Las facturas habrán de estar fechadas entre el 1 de Septiembre de 2016 y el 31 de Agosto de 2017.

Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos que se detallan en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Además cada factura deberá ir acompañada de un documento que acredite su condición de pagada.

Tendrán carácter justificable todos aquellos gastos realizados durante la temporada 2016/2017, en concepto de:

- a. Compra de trofeos.
- b. Compra de material, tanto inventariable, como no inventariable. Adquisición de material deportivo. Compra de material fungible deportivo (balones, redes, equipaciones, etc.). No serán justificables los gastos de inversión.
- c. Gastos necesarios para la participación en encuentros, competiciones deportivas, jornadas técnicas, asambleas y reuniones federativas, cursos de formación, clinics, etc., que se desarrollen en otra localidad distinta de Riba-roja de Túria, de los deportistas, técnicos, directivos, delegados, árbitros y jueces, personal sanitario de desplazamientos (transporte, gasolina, etc.), alojamiento (hoteles, albergues, etc.) y manutención (restaurantes, etc).
- d. Gastos de alquiler de pistas deportivas.
- e. Gastos federativos, mutuas, arbitrajes de las competiciones, etc. Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales federadas. (Arbitrajes, tasas federativas,..)
- f. Nóminas del personal técnico.
- g. Gasto del mantenimiento del club. Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante. (Telefonía, luz, agua, material oficina, mobiliario, desplazamientos, nóminas administración, seguros, equipos informáticos, etc....)
- h. La limpieza de equipajes.
- i. Soportes publicitarios y marketing: Carteles, impresos, pancartas, publicidad medios de comunicación para la divulgación de las actividades y actos de la entidad.



- j. Gastos propios de la participación en eventos: Campeonatos, encuentros, jornadas, campus, clinics, campamentos, cursos de formación y reciclaje destinados a deportistas, técnicos, delegados, árbitros y jueces.
- k. Seguros para la práctica y la organización deportiva: Responsabilidad civil, accidente deportivo, asistencias sanitarias federativas, viaje, etc..
- l. Servicios médicos: Médico, técnico auxiliar de enfermería, fisioterapeuta, ambulancias, productos farmacéuticos y ortopédicos, botiquín, mutuas, etc.

En ningún caso serán subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- a. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- b. Actividades académicas, excepto la formación en temas de deportes.
- c. Viajes carentes de un interés deportivo-social claro.
- d. Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- e. Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- f. Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, no tengan un claro interés deportivo-social.



La falta o no justificación de los gastos producirá la **MINORACIÓN o PERDIDA DE LA SUBVENCION** concedida.

Décima. Documentación y pago.

El pago de la subvención se realizará a posteriori, una vez concedida y justificada.

Undécima. Resolución de la subvención y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses. El plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. También se publicará en la página Web del M.I. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en la siguiente dirección: www.ribarroja.es.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como:

- Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.



- Justificar la subvención concedida, presentando en el Registro General los documentos que se establecen en la base Novena.

Otros compromisos:

- Colocar la publicidad institucional que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria designe en las equipaciones y material deportivo del club, en los encuentros, amistosos y oficiales, entrenamientos o actos protocolarios en que participe.

- Becar durante *la temporada 2018/2019*, hasta el límite de la cuantía equivalente al 10% de la cantidad percibida como subvención a aquellas personas que la Concejalía de Servicios Sociales proponga. Esta propuesta se realizará a través de informe técnico emitido por la Concejalía en el que se acredite una situación económica negativa para hacer frente a dichos pagos, así como una situación social negativa que justifique la necesidad de realizar dicha actividad.

- Atenerse a las posibles modificaciones que sobre los programas aportados sugiera el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, y al visto bueno correspondiente.

- Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas en las presentes Bases y conforme el anexo A por un importe mínimo igual a la subvención concedida. En el supuesto de no justificar el importe total de la subvención concedida, esta se verá minorada hasta el importe que haya sido debidamente justificado.

- Comunicar al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad, concedidas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud inicial conforme a la base Quinta.

Decimocuarta. Procedimiento de reintegro.

Se ajustará a lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Decimoquinta. Régimen jurídico.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, que se realizará mediante anuncio en el BOP, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal. Para lo no regulado expresamente en las Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación de aplicación.



(Modelo Anexo B)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

D./D^a _____

Presidente/a de la Asociación: _____ con

C.I.F.nº: _____ Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Teléfono/s: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que no han sido solicitadas o concedidas subvenciones para el mismo fin a otras entidades públicas o privadas.

Que han sido obtenidas las siguientes subvenciones para el proyecto:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Firmado: El/La Presidente/a: _____



(Modelo Anexo C)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ COMPRENDIDA EN NINGUNO DE LOS CASOS DE PROHIBICIÓN SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D./D^a _____
Presidente/a de la Asociación: _____ con
C.I.F.nº: _____ Dirección: _____
Localidad: _____ CP: _____ Teléfono/s: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad que represento no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Firmado: El/La Presidente/a: _____



(Modelo Anexo D)

DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LAS FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DEL TURIA

D./D^a _____
Presidente/a de la Asociación: _____ con
C.I.F.nº: _____ Dirección: _____
Localidad: _____ CP: _____ Teléfono/s: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en el día de la fecha, la Asociación que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de las Fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Firmado: El/La Presidente/a: _____



(Modelo Anexo E)

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./D^a _____
Secretario/a de la Asociación: _____ con
C.I.F.nº: _____ Dirección: _____
Localidad: _____ CP: _____ Teléfono/s: _____

CERTIFICO

Que D./D^a: _____,
titular del Documento Nacional de Identidad nº _____ es el actual Presidente/ta
de la Asociación y ejerce, conforme a los Estatutos, la representación legal de esta entidad.

**Y para que conste y acreditar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria,
expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Presidente/ta.**

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Vº. Bº.:
El/La Presidente/a

Fdo.:
El/La Secretario/a



(Modelo Anexo F)

RELACIÓN DE LOS DEPORTISTAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN

D./D^a _____
Presidente/a de la Asociación: _____ con
C.I.F.nº: _____ Dirección: _____
Localidad: _____ CP: _____ Teléfono/s: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los deportistas que se adjuntan en el listado y en el documento excel correspondiente son componentes de la entidad que represento y que los datos reflejados son ciertos.

Estructura de los listados:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA NACMTO	TIPO DEPORTISTA (según base Cuarta. 3: a/b/c)	SEXO (M/F)

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Firmado: El/La Presidente/a: _____